

OFICIO No. 00277-DNCP-2024

Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública

**Asunto:** Informe de Pertinencia **Quito,** 25 de marzo de 2024

Señor

Eduardo José Camacho Vargas

Administrador Unidad de Negocio Santo Domingo

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP

Av. Tsáchilas y Clemente Mora No. telefónico 02 373 0900 Santo Domingo, Santo Domingo de los Tsáchilas

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-0276" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN						
Nombre de la entidad contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD					
RUC:	<b>C</b> : 0968599020001					
Unidad requirente:	CNEL EP UN SANTO DOMINGO - DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN - MANTENIMIENTO - SUBESTACIONES					
Provincia:	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS					
Ciudad:	SANTO DOMINGO					
Cantón:	SANTO DOMINGO					
Código del proceso: LICS-CNELEP-2024-2						
Objeto de contratación:	STD MNTTO MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA GD					
Código CPC:	871520014					
Presupuesto referencial:	507 380,00 USD					

#### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 19 de marzo de 2024 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-0276".
- 1.2. El 21 de marzo de 2024 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 22 de marzo de 2024 a través del módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa y se solicitó información adicional.
- 1.4. El 22 de marzo de 2024 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, adjuntó la información adicional requerida.

### 2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".
- **2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la licitación procederá únicamente en los siguientes casos: "... 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)".
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023; No. 847, de 19 de agosto de 2023; y, Decreto Ejecutivo No. 206, de 20 de marzo de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524, de 22 de marzo de 2024, se expidieron nuevas reformas al reglamento.
- 2.5. El tercer inciso del artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "... La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)".
- **2.6.** La Norma de Control Interno 402-01, establece:
  - "... 402-01 PRESUPUESTO Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)".

# 3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA						
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA						
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA			
a) Objeto de la Contratación	x		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-0276", suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.			
b) Tipo de Contratación	x		Licitación de Servicios			
c) Plazo de Contratación	Х		240 días			
d) Presupuesto referencial de la Contratación	x		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-0276", obtenido mediante el estudio de mercado, aprobado por el Director de Distribución.			
Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	x		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD Nº. CGE-SIPPCP-2024-0276".			
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	х		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD Nº. CGE-SIPPCP-2024-0276", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 659, al 22 de marzo de 2024.			
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA			
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	x		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", elaborado por el Profesional de			
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	x		Mantenimiento de Subestaciones y LST y aprobado por el Director de Distribución.			
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL						
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA			
Análisis del bien, y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia.	х		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 1 del estudio de mercado.			

2.	Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.	х		La entidad contratante efectuó la revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años y adjuntó capturas de pantalla.		
3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional).		x		La entidad contratante en el numeral 3 del estudio de mercado, señaló: " NO aplica la calculadora del Sercop debido a que los ítems para el servicio a contratar no son los mismos y difieren de los procesos encontrados en el portal de contratación pública ()".		
Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas".		х		La entidad contratante adjuntó cinco proformas al estudio de mercado.		
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN						
	DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA		
	ficación de disponibilidad presupuestaria ente o futura	х		Adjuntó la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No 0001538, de 16 de febrero de 2024, suscrita por la Directora Financiera.		

# 4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", cuyo objeto es el "STD MNTTO MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA GD", correspondiente al proceso de licitación de servicios signado con código LICS-CNELEP-2024-2.
- **4.2.** Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
  - **4.2.1.** "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-0276", suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.
  - **4.2.2.** Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", elaborado por el Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y LST y aprobado por el Director de Distribución
  - **4.2.3.** Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cuál, se observó lo siguiente:
    - Análisis del servicio a ser contratado.
    - Consideración de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.
    - Cuenta con cinco proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo "FirmaEC".
  - **4.2.4.** Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No 0001538, de 16 de febrero de 2024, suscrita por la Directora Financiera.

## 5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.

Este informe es específico para *la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-0276"*. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección y uso del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo y de servicio no normalizado, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

### 6. OBSERVACIONES:

- 6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "cge ContratacionPublica", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- **6.3.** Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. SNCP.
- **6.4.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.5. En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público, de conformidad a los establecido en el último inciso del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el primer inciso del mismo artículo.
- **6.6.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **6.7.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la

- ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- **6.8.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Antonio Mora Serrano

Director Nacional de Contratación Pública

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**C.C.**:19481

Validado por	Edison Paul Iñiguez Quille	
Supervisado por	Edgar Patricio Cepeda Abril	
Elaborado por Sharing Lizeth Seminario Castillo		